

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-687-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-044-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ DE CARAZO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-057-01-16/DAF&C-MAPG-008-01-16** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de Control Interno del Informe de Auditoría Especial de referencia ARP-06-041-15 del diez de marzo del año dos mil quince; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Karla Licinia Delgado Chávez**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-687-16

Alcaldesa; **Juan Francisco López González**, Vice Alcalde; **Carmen Elías Sandino Barrios**, Secretario del Consejo Municipal; **Jaime José Molina Mora**, Ex Gerente Municipal; **Juan de Dios Velásquez**, Administrador Financiero; **Gabriel Omar Lara Cisneros**, Contador; **Magdiel Israel Cano Gutiérrez**, Responsable de Recursos Humanos; **Erick Salvador Bermúdez Lara**, Responsable de Adquisiciones; **Uriel Nicolás Cano Rodríguez**, Director de Obras Públicas; **Segundo Adrián Hernández Chávez**, Director de Catastro Municipal; y, **Lucía del Socorro Jirón Solís**, Responsable del Departamento de Tributación. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones; así mismo, sobre la base de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** No se evidenció la base de cálculo suficiente en un expediente de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; **b)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **c)** Falta de normativa de procedimientos para el uso, control y asignación del combustible; **d)** Facturas soportes no se invalidan con el sello de cancelado; y, **e)** Debilidades en la conformación de expedientes de contrataciones de algunos proyectos. El resultado del seguimiento a la implementación de las diez (10) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia ARP-06-041-15, de fecha diez de marzo del año dos mil quince, arrojó que la administración municipal ha implementado siete (7), y tiene pendiente por cumplir tres (3) recomendaciones, las cuales se detallan en el Informe de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-687-16

Auditoría bajo examen en el anexo I, razón por la cual se reiterará a las autoridades municipales de La Paz de Carazo, el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría.

**4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ DE CARAZO, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen, así como las pendientes de implantar, debiendo informar a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días su efectivo cumplimiento, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.